

ORDENANZA Nº: 1855/00.-

Ramallo, 10 de octubre de 2000

VISTO:

Las reiteradas quejas de vecinos, preocupados por la peligrosa circulación de bicicletas, ciclomotores y otros rodados en espacios públicos de esparcimiento del Partido de Ramallo, especialmente en las Plazas “José María Bustos” de Ramallo y “Gral. Manuel Belgrano” de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la reiteración de estas faltas, hacen que se torne sumamente riesgoso el paseo de peatones por las sendas y caminos que han sido diseñados exclusivamente con ese fin, dado que la conducta desaprensiva e irresponsable de quienes irrumpen en ese ámbito, no se compadece con la especial calidad recreativa de los mencionados lugares públicos;

Que desde hace un tiempo podemos observar que nuestras plazas y paseos se han convertido en verdaderas pistas o carreteras donde un ir y venir constante, especialmente de bicicletas y motos, ponen en riesgo la integridad física de las personas que tranquila y pacíficamente usan las plazas y paseos para el fin propio de los mismos;

Que además de lo expuesto, es dable observar a gran cantidad de niños y jóvenes haciendo uso y abuso de “gomeras” con las que matan salvajemente a los inofensivos pájaros que habitan las plazas, destruyen sus farolas y luminarias y convierten los paseos en verdaderas “bocas de lobo”;

Que ya han ocurrido diversos accidentes por el accionar mencionado, con los riesgos lógicos que pudieran ocasionar legalmente al municipio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Ramallo, la circulación de bicicletas, ciclomotores, motos y demás rodados en todas las plazas, parques, jardines y espacios verdes creados para esparcimiento y recreación de los vecinos.-

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la figura del “**Placero Municipal**”, el cual tendrá a su cargo durante las 24 hs. el cuidado íntegro de la plaza o parque que le sea asignado, y a su vez hacer cumplir lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2000.-